

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00112 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

Acredite que el poder otorgado por SYSTEMGROUP S.A.S., fue remitido desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil ([e.vitery@sgnpl.com](mailto:e.vitery@sgnpl.com)) al Abogado RAMÓN JOSÉ OYOLA RAMOS, según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020. Requisito que no se suple con el pantallazo allegado con el libelo, habida cuenta que el mensaje de datos fue enviado desde la dirección electrónica [s.bohorquezpoderes@sgnpl.com](mailto:s.bohorquezpoderes@sgnpl.com) para [e.vitery@sgnpl.com](mailto:e.vitery@sgnpl.com).

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**